



DECRETO Nº _____

4273

Lanús,

07 NOV 2019

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 90.314-D-2019, por el cual la Secretaría de Desarrollo Humano, solicitó la provisión de "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR y MUNICIPAL" y en el Expediente N° 90.707-C-2019, por el cual se tramita las irregularidades en entregas de mercadería de la Firma Proveer SA; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 92 del 11 de Enero de 2019, se llamó a Licitación Pública N° 4/19 mediante la cual se propicia la provisión de "ALIMENTOS PARA SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, de conformidad con las solicitudes de Pedidos N° 701-6, 701-7 y 701-9 del Ejercicio 2019, y las características determinadas en los Pliegos que rigen la Licitación.

Que la apertura de la mencionada Licitación se llevó a cabo el día 15 de Febrero de 2019 a las 10:00hs;

Que por Decreto N° 670 del 26 de Febrero de 2019 se adjudicó entre otras, a la Firma PROVEER S.A., las Zonas N° 2, 4 y 8 por un importe total de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 96.078.404,49);

Que el acto quedó perfeccionado con la emisión de la Orden de Compra N° 429 de fecha 01 de marzo de 2019 y con la Firma del Contrato celebrado el día 01 de Marzo de 2019 entre la Empresa y la Municipalidad de Lanús;

Que por el Expediente N° 90.707-C-2019 se adjuntan los reclamos producidos por las Direcciones de los Centros Educativos y/o Escuelas que a continuación se detallan: C.E N° 14, E.P N° 72, C.E. N° 1, E.E.S. N° 55, Jardín de Infantes CUMELEN, E.P N° 26, E.E.S. N° 56, C.E.C. N° 802, E.P. N° 77, Jardín de Infantes N° 921, E.P. N° 42, Jardín Maternal Azucena Villaflor, E.P. N° 41, E.P. N° 24, E.P. N° 48, E.E.P N° 56, E.E.S. N° 27, E.P. 35, E.P. N° 43, Jardín de Infantes N° 919, donde informan que la Empresa PROVEER S.A., en reiteradas ocasiones realizó entregas indebidas es decir en menor cantidad de lo contratado y productos en malas condiciones; como así también en aquellas escuelas que cuentan con servicio de comedor no presentó los víveres necesarios para la preparación del menú correspondiente al día ni respeta el cronograma pactado, asimismo en diversas oportunidades reclaman la manipulación de los alimentos como ser cajones sucios;

Que a fojas 6, 17, 21, 22, 27, 41, 44, 45 y 46 constan fotografías mediante las cuales se acreditan las irregularidades cometidas por la empresa a lo largo de los meses de Octubre y Septiembre;

Que dichos incumplimientos le fueron notificados al email proveersa@hotmail.com.ar, el cual fue declarado por el adjudicatario en la Licitación de referencia, no habiéndose obtenido respuesta alguna;

Que ante dicha situación tomó intervención la Coordinación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) solicitando que se realice la sanción correspondiente a la Firma en cuestión;



Que la firma PROVEER S.A ha incurrido en el incumplimiento de los Artículos 31, 33 y 36 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares para la adquisición de Alimentos para el Servicio Alimentario Escolar (SAE) implementado por el Municipio de Lanús, siendo plausible de la aplicación de la multa establecida en el Artículo 41 Inc. "B" de las Disposiciones Generales, y en la Cláusula Decima Séptima del Contrato citado precedentemente y asimismo apercibirlo según lo dispone el Artículo 73 Inc. "B" del Pliego de Bases y condiciones Particulares y la Cláusula Decima Octava del Contrato;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LANUS
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Aplíquese una Multa equivalente al valor de una jornada del valor DMC por cada infracción detectada a la Firma PROVEER S.A en virtud de lo dispuesto por el Artículo 41 Inc. "B" de las Disposiciones Generales, y en la Cláusula Decima Séptima del Contrato suscripto, correspondiente a reiteradas entregas de material indebido, menor cantidad y en malas cantidades.

ARTICULO 2°: Aplíquese un apercibimiento en los términos del artículo 73 inciso b) y cláusula decimoctava, por incurrir en un incumplimiento contractual.

ARTICULO 3°: Descuéntese de futuras facturas el valor de Pesos Doscientos once mil ciento cincuenta y dos con 50/100 ctvs. (\$211.152,50); equivalente al resultado que corresponde a la multiplicación del valor de una jornada del Valor DMC por cada infracción detectada durante los meses de Septiembre y Octubre.

ARTICULO 4°: El egreso que demanda la aplicación del artículo anterior será atendido con cargo a la Jurisdicción 1.1.1. 01. 13. 000 – Fuente de Financiamiento 1.1.0-

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Finanzas y por el Secretario de Desarrollo Humano.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y pase a la DIRECCION GENERAL COMPRAS para su notificación al Proveedor; y a la CONTADURIA Y TESORIA, y a la SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL a sus efectos.

DAMIAN SCHIAVONE

Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIAN A. SALA

Secretario de Desarrollo Humano



NESTOR O. GRINDETTI

Intendente Municipal